

PS/917

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **30 JUL. 2025**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Claudio Gustavo Lembo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere las multas por infracción "del radar km 264 R 9... solicito las estadísticas DIARIAS de multas registradas por vehículos entre el 10/10/2024 y el 30/10/2024 con referencias numéricas y gráficas por presunción de mal funcionamiento del radar";

II) que la Unidad Nacional de Seguridad Vial informó que dichos datos no se encuentran en la órbita de la Presidencia de la República,

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean, o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder;

II) que procede dar respuesta en el sentido informado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

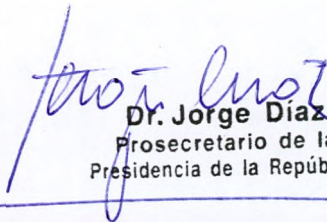
EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Claudio Gustavo Lembo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de no encontrarse la información en el ámbito de la Presidencia de la República.

2°.- Hágase entrega al interesado del informe de la Unidad Nacional de Seguridad Vial (folio 8).

3°.- Notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República